

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES**  
**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 155/2023**  
**LICITACIÓN COMPETITIVA No. 152023**  
**CONTRATO No. C032 2023**  
**FONDO GENERAL**

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES:** San Salvador, a las doce horas con veinticinco minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés.

Este Hospital y la Sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, suscribieron el contrato No. C32 2023 derivado de la Licitación Competitiva No. 152023 denominada “SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRÚRGICOS” por un valor de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,960.00), dicho contrato fue distribuido el día 15 de diciembre del año 2023.

El Titular del Hospital Nacional Rosales, **CONSIDERANDO:**

- I.- Que mediante correspondencia de fecha 12 de diciembre del año en curso, suscrita por el Jefe de Evaluación y Control de Abastecimiento, dirigida al Titular, informando sobre la necesidad de ampliar el contrato en referencia, de conformidad a la Clausula Décima Primera del referido contrato, autorizando el titular trámite en referencia.
- II.- Que posterior a la autorización del Titular para el trámite de prórroga, la Administradora de Contrato, informo a la contratista sobre la necesidad de ampliar el contrato en referencia, en un 20% al monto contractual, por lo que requería su opinión técnica; quien a través de correspondencia de fecha 14 del corriente mes y año, suscrita por la Apoderada Especial de la sociedad en comento, manifestó su aceptación a la ampliación solicitada por esta institución;
- III.- Que según correspondencia de fecha 15 de septiembre del año en curso, suscrita por la Administradora de Contrato, dirigida a la Jefatura UCP, informando que el contrato en comento se ampliara de conformidad a lo establecido en la Cláusula Decima Primera, por lo que solicita se realicen las gestiones para formalizar dicho trámite.
- IV.- Que a través del requerimiento de la Administradora de Contrato, en relación a la ampliación del contrato en referencia, la Jefatura de la UCP, solicitó a la Jefatura de la UFI en funciones, que informe si hay disponibilidad financiera para dar inicio a la ampliación del contrato No.

C032 2023, por un monto de NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,192.00).

- V.- Que la Unidad Financiera Institucional, emitió “ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA” número FG0432023; Cifrado Presupuestario 2023-3201-3-02-02-21-1-54113, por un monto de: \$9,192.00; con cargo a: FONDO GENERAL.
- VI.- Que con fecha 19 de los corrientes, la Jefe UCP remite mediante correspondencia, a la Unidad de Asesoría Jurídica, la documentación pertinente, para la elaboración de la resolución modificativa correspondiente;
- VII.- Que con fecha 10 de marzo del corriente año, entró en vigencia el Decreto Legislativo Número 652, el cual contiene la nueva LEY DE COMPRAS PÚBLICAS (LCP), cuerpo normativo que derogó la denominada Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), situación prevista en el artículo 191 de la referida ley (derogatoria). En ese sentido, la LCP en el inciso primero del artículo 188 a la literalidad establece lo siguiente: “*A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y Contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; **salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta ley***”. A merced de lo anterior, resulta obvio que nos encontramos ante la presencia de un trámite de modificación contractual, por lo que deberán aplicarse las nuevas disposiciones de la Ley de Compras Públicas;
- VIII.- En el mismo orden de ideas, la cláusula décima primera del contrato que nos ocupa, denominada “AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN”, esencialmente establece lo siguiente: “(…) *El H.N.R., se reserva el derecho de incrementar el presente contrato, hasta un máximo del 20%, de una sola vez o por varias modificaciones (…)* Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato (…)”. Por su parte, el inciso cuarto del artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, establece lo siguiente: “El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en **incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato** u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones”. Del tenor literal de la cláusula contractual, así como de las disposiciones legales relativas a la LCP, el legislador estableció los siguientes requisitos para la procedencia de las modificaciones contractuales relativas a monto: **a)** Que la modificación contractual puede otorgarse tanto en contrato como en órdenes de compra (innovación en la LCP, puesto

que la LACAP no contemplaba O/C); **b)** Que surja la necesidad de la modificación, en la etapa de ejecución contractual; **c)** Debe mediar anuencia por parte del administrador del contrato o de la contratista (dependiendo de quién promueva la modificación contractual); **d)** Que la modificación contractual puede materializarse mediante 1 o varias modificaciones; y **e)** Que el límite máximo de la modificación asciende al 20% del monto original del contrato u orden de compra. Partiendo de lo anterior, el legislador claramente establece como requisito de procesabilidad para la procedencia de la modificación contractual, que esta no sobrepase del 20% del monto total del documento de obligación. En el caso que nos ocupa, se ha acreditado el procedimiento reglado tanto a nivel contractual como por la nueva LCP, para la procedencia de la ampliación contractual, a su vez, el trámite promovido (ampliación), NO EXCEDE EL LÍMITE PREVISTO POR LA LEY (20%), por lo que deberá accederse a dicha ampliación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y disposiciones legales invocadas, el DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, **RESUELVE:**

**A) AMPLÍASE** el contrato **C032 2023** suscrito con la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, por un monto de **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,192.00)**, según el siguiente detalle:

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Ampliada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
17	4	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR GASA QUIRURGICA PREDOBLADA TIPO V, CALIDAD USP, 91.44 m (100 YARDAS) x 91.44 cm (36"), ANCHO (TRAMA 16-20 URDIMBRE 20-24 PESO 22.5-28.8g/m2). CODIGO: 10703020 CODIGO MERCANCIA ONU: 42311511 ADJUDICADO: GASA QUIRURGICA PREDOBLADA TIPO V, CALIDAD USP, 91.44m (100 YARDAS) X 91.44 cm (36"), ANCHO (TRAMA 16-20 URDIMBRE 20-24 PESO 22.5-28.8 G/M2) MARCA: NIPRO ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: 2 AÑOS No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 072727042017	C/U	400	\$22.98	\$9,192.00	ENTREGA INMEDIATA
						\$ 9,192.00	

- B) **ESTABLÉZCASE** como nuevo monto contractual, la cantidad de: **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$55,152.00)**.
- C) **ESTABLÉZCASE**, la asignación presupuestaria siguiente: número **FG0432023**; Cifrado Presupuestario **2023-3201-3-02-02-21-1-54113**, por un monto de: **\$9,192.00**; con cargo a: **FONDO GENERAL**; Para afrontar las obligaciones consignadas en el presente documento;
- D) **ORDÉNASE** a la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, conforme a lo estipulado en el inciso quinto del artículo 126 de la LCP, la presentación de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO o ENDOSO DE LA YA PRESENTADA**, por la cantidad de **NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$919.20)**, equivalente al 10% del monto ampliado en la presente Resolución; por consiguiente, y deberá ser presentada en la UCP de este centro hospitalario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de **distribución de la presente resolución**, en original y 2 copias certificadas por un Notario; con una vigencia que correrá **a partir de la distribución de la presente resolución** hasta 120 días calendario adicionales al plazo contractual. **La Garantía de Cumplimiento Contractual, será irrevocable a demanda y efectiva al primer reclamo.** Conforme las facultades previstas por el artículo 123 de la Ley de Compras Públicas, en caso lo considerase conveniente. No obstante lo anterior y sólo en caso que la contratista cumpla con los plazos de entrega previstos en la Cláusula Primera del presente contrato, quedará exonerada de presentar la referida garantía, atendiendo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 126 de la Ley de Compras Públicas, en lo concerniente a la INMEDIATEZ.
- E) **ORDÉNASE** a la contratista, presentar en la UCP de este centro hospitalario y en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que los bienes hayan sido recibidos y aceptados en su totalidad y a entera satisfacción; **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por un monto de **NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$919.20)**, equivalente al 10% del monto ampliado en la presente resolución; la cual deberá tener el plazo de vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción; debiendo respetar las demás condiciones y formalidades previstas en la cláusula octava del contrato suscrito;

F) **DÉJANSE** vigentes las demás disposiciones del contrato, que no hayan sido modificadas por la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE.-**

**TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

**CONTRATISTA**

=====NOTA: La **Unidad de Compras Públicas**, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

R-3